

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

CÓDIGO CIVIL

19.^a EDICIÓN 2021

Contiene concordancias, modificaciones resaltadas e índice analítico



eBook + Actualizaciones en www.colex.es



CÓDIGO CIVIL

19.^a EDICIÓN 2021

(Edición actualizada a 1 de febrero de 2021)

COLEX 2021

Copyright © 2021

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.

Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)

A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)

info@colex.es

www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-155-1

Depósito Legal: C 91-2021

SUMARIO

Ley de bases de 11 de mayo de 1888, por la que se autoriza al gobierno para publicar un código civil con arreglo a las condiciones y bases establecidas en la misma (<i>Gaceta de Madrid</i> del 22)	21
---	----

REAL DECRETO DE 24 DE JULIO DE 1889 POR EL QUE SE PUBLICA EL CÓDIGO CIVIL

TÍTULO PRELIMINAR. De las normas jurídicas, su aplicación y eficacia	32
CAPÍTULO I. Fuentes el derecho	32
CAPÍTULO II. Aplicación de las normas jurídicas	32
CAPÍTULO III. Eficacia general de las normas jurídicas.	33
CAPÍTULO IV. Normas de Derecho Internacional Privado.	34
CAPÍTULO V. Ámbito de aplicación de los regímenes jurídicos civiles coexistentes en el territorio nacional	38
LIBRO I. DE LAS PERSONAS	41
TÍTULO I. De los españoles y extranjeros	41
TÍTULO II. Del nacimiento y de la extinción de la personalidad civil	47
CAPÍTULO I. De las personas naturales.	47
CAPÍTULO II. De las personas jurídicas	48
TÍTULO III. Del domicilio	50
TÍTULO IV. Del matrimonio	51
CAPÍTULO I. De la promesa de matrimonio	51
CAPÍTULO II. De los requisitos del matrimonio	52
CAPÍTULO III. De la forma de celebración del matrimonio	53
SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones Generales	53
SECCIÓN 2 ^a . De la celebración del matrimonio	54
SECCIÓN 3 ^a . De la celebración en forma religiosa	59
CAPÍTULO IV. De la inscripción del matrimonio en el Registro Civil	60
CAPÍTULO V. De los derechos y deberes de los cónyuges	62

SUMARIO

CAPÍTULO VI. De la nulidad del matrimonio	63
CAPÍTULO VII. De la separación	65
CAPÍTULO VIII. De la disolución del matrimonio	67
CAPÍTULO IX. De los efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio	68
CAPÍTULO X. De las medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio	75
CAPÍTULO XI. Ley aplicable a la nulidad, la separación y el divorcio	77
TÍTULO V. De la paternidad y filiación	77
CAPÍTULO I. De la filiación y sus efectos	77
CAPÍTULO II. De la determinación y prueba de la filiación	79
SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones generales	79
SECCIÓN 2 ^a . De la determinación de la filiación matrimonial	80
SECCIÓN 3 ^a . De la determinación de la filiación no matrimonial	81
CAPÍTULO III. De las acciones de filiación	83
SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones generales	83
SECCIÓN 2 ^a . De la reclamación	83
SECCIÓN 3 ^a . De la impugnación	85
TÍTULO VI. De los alimentos entre parientes	87
TÍTULO VII. De las relaciones paterno-filiales	90
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	90
CAPÍTULO II. De la representación legal de los hijos	94
CAPÍTULO III. De los bienes de los hijos y de su administración	95
CAPÍTULO IV. De la extinción de la patria potestad	97
CAPÍTULO V. De la adopción y otras formas de protección de menores	98
SECCIÓN 1 ^a . De la guarda y acogimiento de menores	98
SECCIÓN 2 ^a . De la adopción	103
TÍTULO VIII. De la ausencia	109
CAPÍTULO I. Declaración de ausencia y sus efectos	109
CAPÍTULO II. De la declaración de fallecimiento	113
CAPÍTULO III. De la inscripción en el Registro Civil	115
TÍTULO IX. De la incapacitación	115
TÍTULO X. De la tutela, de la curatela y de la guarda de los menores o incapacitados	116
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	116
CAPÍTULO II. De la tutela	117
SECCIÓN 1 ^a . De la tutela en general	117

SUMARIO

SECCIÓN 2ª. De la delación de la tutela y del nombramiento del tutor	120
SECCIÓN 3ª. Del ejercicio de la tutela	125
SECCIÓN 4ª. De la extinción de la tutela y de la rendición final de cuentas	128
CAPÍTULO III. De la curatela	130
SECCIÓN 1ª. Disposiciones generales	130
SECCIÓN 2ª. De la curatela en casos de prodigalidad	131
CAPÍTULO IV. Del defensor judicial	131
CAPÍTULO V. De la guarda de hecho	132
TÍTULO XI. De la mayor edad y de la emancipación	133
TÍTULO VII. Del registro del estado civil	135
LIBRO II. DE LOS BIENES, DE LA PROPIEDAD Y DE SUS MODIFICACIONES	137
TÍTULO I. De la clasificación de los bienes	137
DISPOSICIÓN PRELIMINAR	137
CAPÍTULO I. De los bienes inmuebles	137
CAPÍTULO II. De los bienes muebles.	138
CAPÍTULO III. De los bienes según las personas a que pertenecen	139
DISPOSICIÓN COMUNES A LOS TRES CAPÍTULOS ANTERIORES	141
TÍTULO II. De la propiedad.	142
CAPÍTULO I. De la propiedad en general.	142
CAPÍTULO II. Del derecho de accesión	143
DISPOSICIÓN GENERAL.	143
SECCIÓN 1ª. Del derecho de accesión respecto al producto de los bienes	143
SECCIÓN 2ª. Del derecho de accesión respecto a los bienes inmuebles	144
SECCIÓN 3ª. Del derecho de accesión respecto a los bienes muebles	147
CAPÍTULO III. Del deslinde y amojonamiento	149
CAPÍTULO IV. Del derecho de cerrar las fincas rústicas	150
CAPÍTULO V. De los edificios ruinosos y de los árboles que amenazan caerse	150
TÍTULO III. De la comunidad de bienes	151
TÍTULO IV. De algunas propiedades especiales.	155
CAPÍTULO I. De las aguas	155
SECCIÓN 1ª. Del dominio de las aguas.	155
SECCIÓN 2ª. Del aprovechamiento de las aguas públicas	156
SECCIÓN 3ª. Del aprovechamiento de las aguas de dominio privado	157
SECCIÓN 4ª. De las aguas subterráneas.	157

SUMARIO

SECCIÓN 5 ^a . Disposiciones generales	158
CAPÍTULO II. De los minerales	159
CAPÍTULO III. De la propiedad intelectual.....	160
TÍTULO V. De la posesión	160
CAPÍTULO I. De la posesión y sus especies	160
CAPÍTULO II. De la adquisición de la posesión	161
CAPÍTULO III. De los efectos de la posesión	163
TÍTULO VI. Del usufructo, del uso y de la habitación	167
CAPÍTULO I. Del usufructo	167
SECCIÓN 1 ^a . Del usufructo en general	167
SECCIÓN 2 ^a . De los derechos del usufructuario.....	168
SECCIÓN 3 ^a . De las obligaciones del usufructuario	172
SECCIÓN 4 ^a . De los modos de extinguirse el usufructo	177
CAPÍTULO II. Del uso y de la habitación	179
TÍTULO VII. De las servidumbres.....	181
CAPÍTULO I. De las servidumbres en general	181
SECCIÓN 1 ^a . De las diferentes clases de servidumbres que pueden establecerse sobre las fincas	181
SECCIÓN 2 ^a . De los modos de adquirir las servidumbres	182
SECCIÓN 3 ^a . Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente	183
SECCIÓN 4 ^a . De los modos de extinguirse las servidumbres	184
CAPÍTULO II. De las servidumbres legales	185
SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones generales	185
SECCIÓN 2 ^a . De las servidumbres en materia de aguas.....	186
SECCIÓN 3 ^a . De la servidumbre de paso	189
SECCIÓN 4 ^a . De la servidumbre de medianería	190
SECCIÓN 5 ^a . De la servidumbre de luces y vistas	193
SECCIÓN 6 ^a . Del desagüe de los edificios	194
SECCIÓN 7 ^a . De las distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones	194
CAPÍTULO III. De las servidumbres voluntarias.....	196
TÍTULO VIII. De los registrados de la propiedad	198
CAPÍTULO ÚNICO	198
LIBRO III. DE LOS DIFERENTES MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD	201
DISPOSICIÓN PRELIMINAR.....	201

SUMARIO

TÍTULO I. De la ocupación	201
TÍTULO II. De la donación	203
CAPÍTULO I. De la naturaleza de las donaciones	203
CAPÍTULO II. De las personas que pueden hacer o recibir donaciones	204
CAPÍTULO III. De los efectos y limitación de las donaciones	205
CAPÍTULO IV. De la revocación y reducción de las donaciones	207
TÍTULO III. De las sucesiones	209
DISPOSICIONES GENERALES	209
CAPÍTULO I. De los testamentos	210
SECCIÓN 1 ^a . De la capacidad para disponer por testamento	210
SECCIÓN 2 ^a . De los testamentos en general	211
SECCIÓN 3 ^a . De la forma de los testamentos	212
SECCIÓN 4 ^a . Del testamento ológrafo	214
SECCIÓN 5 ^a . Del testamento abierto	215
SECCIÓN 6 ^a . Del testamento cerrado	218
SECCIÓN 7 ^a . Del testamento militar	220
SECCIÓN 8 ^a . Del testamento marítimo	221
SECCIÓN 9 ^a . Del testamento hecho en país extranjero	223
SECCIÓN 10 ^a . De la revocación e ineeficacia de los testamentos	224
CAPÍTULO II. De la herencia	225
SECCIÓN 1 ^a . De la capacidad para suceder por testamento y sin él	225
SECCIÓN 2 ^a . De la institución de heredero	229
SECCIÓN 3 ^a . De la sustitución	231
SECCIÓN 4 ^a . De la institución de heredero y del legado condicionales o a término	234
SECCIÓN 5 ^a . De las legítimas	236
SECCIÓN 6 ^a . De las mejoras	240
SECCIÓN 7 ^a . Derechos del cónyuge viudo	243
SECCIÓN 8 ^a . Pago de la porción hereditaria en casos especiales	244
SECCIÓN 9 ^a . De la desheredación	245
SECCIÓN 10 ^a . De las mandas y legados	247
SECCIÓN 11 ^a . De los albaceas o testamentarios	252
CAPÍTULO III. De la sucesión intestada	255
SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones generales	255
SECCIÓN 2 ^a . Del parentesco	256
SECCIÓN 3 ^a . De la representación	257

SUMARIO

CAPÍTULO IV. Del orden de suceder según la diversidad de líneas	258
SECCIÓN 1 ^a . De la línea recta descendente	258
SECCIÓN 2 ^a . De la línea recta ascendente	259
SECCIÓN 3 ^a . De la sucesión del cónyuge y de los colaterales	260
SECCIÓN 4 ^a . De la sucesión del Estado	262
CAPÍTULO V. Disposiciones comunes a las herencias por testamento o sin él	263
SECCIÓN 1 ^a . De las precauciones que deben adoptarse cuando la viuda queda encinta	263
SECCIÓN 2 ^a . De los bienes sujetos a reserva	264
SECCIÓN 3 ^a . Del derecho de acrecer	267
SECCIÓN 4 ^a . De la aceptación y repudiación de la herencia	268
SECCIÓN 5 ^a . Del beneficio de inventario y del derecho de delibera	272
CAPÍTULO VI. De la colación y partición	276
SECCIÓN 1 ^a . De la colación	276
SECCIÓN 2 ^a . De la partición	279
SECCIÓN 3 ^a . De los efectos de la partición	283
SECCIÓN 4 ^a . De la rescisión de la partición	283
SECCIÓN 5 ^a . Del pago de las deudas hereditarias	285
LIBRO IV. DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATOS	287
TÍTULO I. De las obligaciones	287
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	287
CAPÍTULO II. De la naturaleza y efecto de las obligaciones	288
CAPÍTULO III. De las diversas especies de obligaciones	291
SECCIÓN 1 ^a . De las obligaciones puras y de las condicionales	291
SECCIÓN 2 ^a . De las obligaciones a plazo	293
SECCIÓN 3 ^a . De las obligaciones alternativas	294
SECCIÓN 4 ^a . De las obligaciones mancomunadas y de las solidarias	295
SECCIÓN 5 ^a . De las obligaciones divisibles y de las indivisibles	297
SECCIÓN 6 ^a . De las obligaciones con cláusula penal	298
CAPÍTULO IV. De la extinción de las obligaciones	299
DISPOSICIONES GENERALES	299
SECCIÓN 1 ^a . Del pago	299
<i>De la imputación de pagos</i>	301
<i>Del pago por cesión de bienes</i>	302
<i>Del ofrecimiento del pago y de la consignación</i>	302
SECCIÓN 2 ^a . De la pérdida de la cosa debida	303

SUMARIO

SECCIÓN 3 ^a . De la condonación de la deuda	304
SECCIÓN 4 ^a . De la confusión de derechos	304
SECCIÓN 5 ^a . De la compensación	305
SECCIÓN 6 ^a . De la novación	306
CAPÍTULO V. De la prueba de las obligaciones.....	308
DISPOSICIONES GENERALES	308
SECCIÓN 1 ^a . De los documentos públicos	308
<i>De los documentos privados.</i>	309
SECCIÓN 2 ^a . De la confesión	310
SECCIÓN 3 ^a . De la inspección personal del juez.....	310
SECCIÓN 4 ^a . De la prueba de peritos	311
SECCIÓN 5 ^a . De la prueba de testigos	311
SECCIÓN 6 ^a . De las presunciones.....	311
TÍTULO II. De los contratos	311
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	311
CAPÍTULO II. De los requisitos esenciales para la validez de los contratos	312
DISPOSICIÓN GENERAL.....	312
SECCIÓN 1 ^a . Del consentimiento	313
SECCIÓN 2 ^a . Del objeto de los contratos	315
SECCIÓN 3 ^a . De la causa de los contratos	315
CAPÍTULO III. De la eficacia de los contratos	316
CAPÍTULO IV. De la interpretación de los contratos	317
CAPÍTULO V. De la rescisión de los contratos.....	318
CAPÍTULO VI. De la nulidad de los contratos	319
TÍTULO III. Del régimen económico matrimonial.....	322
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	322
CAPÍTULO II. De las capitulaciones matrimoniales	324
CAPÍTULO III. De las donaciones por razón de matrimonio	326
CAPÍTULO IV. De la sociedad de gananciales	327
SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones generales	327
SECCIÓN 2 ^a . De los bienes privativos y comunes.	327
SECCIÓN 3 ^a . De las cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales	330
SECCIÓN 4 ^a . De la administración de la sociedad de gananciales	333
SECCIÓN 5 ^a . De la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales	335
CAPÍTULO V. Del régimen de participación.....	339
CAPÍTULO IV. Del régimen de separación de bienes	342

SUMARIO

TÍTULO IV. Del contrato de compra y venta	344
CAPÍTULO I. De la naturaleza y forma de este contrato	344
CAPÍTULO II. De la capacidad para comprar o vender	346
CAPÍTULO III. De los efectos del contrato de compra y venta cuando se ha perdido la cosa vendida.	346
CAPÍTULO IV. De las obligaciones del vendedor	347
SECCIÓN 1 ^a . Disposición general	347
SECCIÓN 2 ^a . De la entrega de la cosa vendida.	347
SECCIÓN 3 ^a . Del saneamiento	349
§ 1º <i>Del saneamiento en caso de evicción</i>	349
§ 2º <i>Del saneamiento por los defectos o gravámenes ocultos de la cosa vendida</i>	351
CAPÍTULO V. De las obligaciones del comprador	353
CAPÍTULO VI. De la resolución de la venta	354
SECCIÓN 1 ^a . Del retracto convencional	355
SECCIÓN 2 ^a . Del retracto legal	356
CAPÍTULO VII. De la transmisión de créditos y demás derechos incorporales.	357
CAPÍTULO VIII. Disposición general	359
TÍTULO V. De la permuta	359
TÍTULO VI. Del contrato de arrendamiento	360
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	360
CAPÍTULO II. De los arrendamientos de fincas rústicas y urbanas	360
SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones generales	360
SECCIÓN 2 ^a . De los derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario	362
SECCIÓN 3 ^a . Disposiciones especiales para los arrendamientos de predios rústicos	366
SECCIÓN 4 ^a . Disposiciones especiales para el arrendamiento de predios urbanos	367
CAPÍTULO III. Del arrendamiento de obras y servicios	367
SECCIÓN 1 ^a . Del servicio de criados y trabajadores asalariados	367
SECCIÓN 2 ^a . De las obras por ajuste o precio alzado	368
SECCIÓN 3 ^a . De los transportes por agua y tierra, tanto de personas como de cosas	371
TÍTULO VII. De los censos	371
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	371
CAPÍTULO II. Del censo enfítéutico	377

SUMARIO

SECCIÓN 1 ^a . Disposiciones relativas a la enfiteusis	377
SECCIÓN 2 ^a . De los foros y otros contratos análogos al de enfiteusis	382
CAPÍTULO III. Del censo consignativo.....	383
CAPÍTULO IV. Del censo reservativo	384
TÍTULO VIII. De la sociedad.....	385
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	385
CAPÍTULO II. De las obligaciones de los socios	387
SECCIÓN 1 ^a . De las obligaciones de los socios entre sí.....	387
SECCIÓN 2 ^a . De las obligaciones de los socios para con un tercero	391
CAPÍTULO III. De los modos de extinguirse la sociedad	392
TÍTULO IX. Del mandato	394
CAPÍTULO I. De la naturaleza, forma y especies del mandato	394
CAPÍTULO II. De las obligaciones del mandatario.....	395
CAPÍTULO III. De las obligaciones del mandante	397
CAPÍTULO IV. De los modos de acabarse el mandato	398
TÍTULO X. Del préstamo	399
DISPOSICIÓN GENERAL	399
CAPÍTULO I. Del comodato	400
SECCIÓN 1 ^a . De la naturaleza del comodato	400
SECCIÓN 2 ^a . De las obligaciones del comodatario.....	400
SECCIÓN 3 ^a . De las obligaciones del comodante.....	401
CAPÍTULO II. Del simple préstamo	402
TÍTULO XI. Del depósito	402
CAPÍTULO I. Del depósito en general y de sus diversas especies.....	402
CAPÍTULO II. Del depósito propiamente dicho	403
SECCIÓN 1 ^a . De la naturaleza y esencia del contrato de depósito	403
SECCIÓN 2 ^a . Del depósito voluntario	403
SECCIÓN 3 ^a . De las obligaciones del depositario	404
SECCIÓN 4 ^a . De las obligaciones del depositante	406
SECCIÓN 5 ^a . Del depósito necesario	406
CAPÍTULO III. Del secuestro	407
TÍTULO XII. De los contratos aleatorios o de suerte	408
CAPÍTULO I. Disposición general	408
CAPÍTULO II. Del contrato de alimentos	408

SUMARIO

CAPÍTULO III. Del juego y de la apuesta	409
CAPÍTULO IV. De la renta vitalicia	410
TÍTULO XIII. De las transacciones y compromisos	411
CAPÍTULO I. De las transacciones	411
CAPÍTULO II. De los compromisos	413
TÍTULO XIV. De la fianza	413
CAPÍTULO I. De la naturaleza y extensión de la fianza	413
CAPÍTULO II. De los efectos de la fianza	415
SECCIÓN 1 ^a . De los efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor	415
SECCIÓN 2 ^a . De los efectos de la fianza entre el deudor y el fiador	416
SECCIÓN 3 ^a . De los efectos de la fianza entre los confiadores ..	417
CAPÍTULO III. De la extinción de la fianza	417
CAPÍTULO IV. De la fianza legal y judicial	418
TÍTULO XV. De los contratos de prenda, hipoteca y anticresis	419
CAPÍTULO I. Disposiciones comunes a la prenda y a la hipoteca	419
CAPÍTULO II. De la prenda	420
SECCIÓN 1 ^a . De la prenda	420
SECCIÓN 2 ^a . De la prenda sin desplazamiento	422
CAPÍTULO III. De la hipoteca	422
CAPÍTULO IV. De la anticresis	424
TÍTULO XVI. De las obligaciones que se contraen sin convenio	425
CAPÍTULO I. De los cuasi contratos	425
SECCIÓN 1 ^a . De la gestión de negocios ajenos	425
SECCIÓN 2 ^a . Del cobro de lo indebido	426
CAPÍTULO I. De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia ..	427
TÍTULO XVII. De la concurrencia y prelación de créditos	430
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	430
CAPÍTULO II. De la clasificación de créditos	430
CAPÍTULO III. De la prelación de créditos	433
TÍTULO XVIII. De la prescripción	434
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	434
CAPÍTULO II. De la prescripción del dominio y demás derechos reales	436
CAPÍTULO III. De la prescripción de las acciones	439

SUMARIO

DISPOSICIONES FINALES	443
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	443
DISPOSICIONES ADICIONALES	445
ÍNDICE ANALÍTICO.....	447

**REAL DECRETO DE 24 DE JULIO DE
1889, POR EL QUE SE PUBLICA EL
CÓDIGO CIVIL**

**LEY DE BASES DE 11 DE MAYO DE 1888,
POR LA QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO PARA PUBLICAR
UN CÓDIGO CIVIL CON ARREGLO A LAS CONDICIONES Y
BASES ESTABLECIDAS EN LA MISMA**

(Gaceta de Madrid del 22/05/1988)

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ART. 1.-

Se autoriza al Gobierno para publicar un Código Civil con arreglo a las condiciones y bases establecidas en esta Ley.

ART. 2.-

La redacción de este cuerpo legal se llevará a cabo por la Comisión de Códigos cuya sección de Derecho civil formulará el texto del proyecto, oyendo, en los términos que crea más expeditos y fructuosos, a todos los individuos de la Comisión, y con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias, se publicará en la «Gaceta de Madrid».

ART. 3.-

El Gobierno, una vez publicado el Código, dará cuenta a las Cortes, si estuvieren reunidas, o en la primera reunión que celebren, con expresión clara de todos aquellos puntos en que haya modificado, ampliado o alterado en algo el proyecto redactado por la Comisión, y no empezará a regir como ley ni producirá efecto alguno legal hasta cumplirse los sesenta días siguientes a aquel en que se haya dado cuenta a las Cortes de su publicación.

ART. 4.-

Por razones justificadas de utilidad pública, el Gobierno, al dar cuenta del Código a las Cortes, o por virtud de la proposición que en éstas se formule, podrá declarar prorrogado ese plazo de sesenta días.

ART. 5.-

Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteración su actual régimen

jurídico por la publicación del Código, que regirá tan sólo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquéllas por sus leyes especiales. El título preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicación, será obligatorio para todas las provincias del Reino. También lo serán las disposiciones que se dicten para el desarrollo de la base 3.^a, relativa a las formas de matrimonio.

ART. 6.-

El Gobierno, oyendo a la Comisión de Códigos, presentará a las Cortes, en uno o en varios proyectos de ley, los apéndices del Código Civil, en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias o territorios donde hoy existen.

ART. 7.-

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Código Civil empezará a regir en Aragón y en las Islas Baleares al mismo tiempo que en las provincias no aforadas, en cuanto no se oponga a aquellas de sus disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente estén vigentes.

El Gobierno, previo informe de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca, Teruel e Islas Baleares y de los Colegios de Abogados de las capitales de las mencionadas provincias, y oyendo a la Comisión general de Codificación, presentará a la aprobación de las Cortes, en el plazo más breve posible, a contar desde la publicación del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragón e Islas Baleares que convenga conservar.

Iguales informes deberá oír el Gobierno en lo referente a las demás provincias de legislación foral.

ART. 8.-

Tanto el Gobierno como la Comisión se acomodarán en la redacción del Código Civil a las siguientes bases:

Base 1.^a

El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico patrio, debiendo formularse, por tanto, este primer cuerpo legal de nuestra codificación civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solución de las dudas suscitadas por la práctica, y atender a algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico o un precedente autorizado en legislaciones propias o extrañas, y obtenido ya común asentimiento entre nuestros jurisconsultos, o que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios o de método hechas en la discusión de ambos Cuerpos Colegisladores.

Base 2.^a

Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalización y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas, se ajustarán a los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras a las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicación del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto a las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia o vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose hasta donde sea conveniente en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

Base 3.^a

Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer todos los que profesen la religión católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código, en armonía con lo prescrito en la Constitución del Estado.

El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, cuando se celebre en conformidad con las disposiciones de la Iglesia católica, admitidas en el Reino por la Ley 13, título I, libro I de la Novísima Recopilación. Al acto de su celebración asistirá el Juez municipal u otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción del matrimonio en el Registro Civil.

Base 4.^a

Las relaciones jurídicas derivadas del matrimonio en cuanto a las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes, paternidad y filiación, patria potestad sucesiva del marido y de la mujer sobre sus hijos no emancipados, efectos civiles del contrato, y en suma, cuantas constituyen el derecho de familia, se determinarán de conformidad con los principios esenciales en que se funda el estado legal presente, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 17, 18, 22 y 25.

Base 5.^a

No se admitirá la investigación de la paternidad sino en los casos de delito o cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitable de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente expresada con ese fin, o cuando medie posesión de estado. Se permitirá la investigación de la maternidad, y se autorizará la legitimación bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesión real, limitando ésta a los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera, y reservando a terceros perjudicados el derecho de impugnar, así los reconocimientos como las legitimaciones, cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará también la adopción por escritura pública, y con autorización judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones

que se juzguen bastantes a prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organización natural de la familia.

Base 6.^a

Se autorizarán y definirán los casos de ausencia y presunción de muerte, estableciendo las garantías que aseguren los derechos del ausente y de sus herederos, y que permitan en su día el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesión testamentaria o legítima, sin que la presunción de muerte llegue en ningún caso a autorizar al cónyuge presente para pasar a segundas nupcias.

Base 7.^a

La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos o en interdicción civil, se podrá deferir por testamento, por la ley o por el consejo de familia, y se completará con el restablecimiento en nuestro derecho de ese consejo y con la institución del prototor.

Base 8.^a

Se fijará la mayor edad en los veintitrés años para los efectos de la legislación civil, estableciendo la emancipación por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos a contar desde los diez y ocho años de edad en el menor.

Base 9.^a

El Registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones y estará a cargo de los Jueces municipales u otros funcionarios del orden civil en España y de los Agentes consulares o diplomáticos en el extranjero.

Las actas del Registro serán la prueba del estado civil, y sólo podrá ser suplida por otras en el caso de que no hayan existido o hubieren desaparecido los libros del Registro, o cuando ante los Tribunales se suscite contienda.

Se mantendrá la obligación, garantizada con sanción penal, de inscribir los actos o facilitar las noticias necesarias para su inscripción, tan pronto como sea posible. No se dará efecto alguno legal a las naturalizaciones mientras no aparezcan inscritas en el Registro, cualquiera que sea la prueba con que se acrediten y la fecha en que hubieren sido concedidas.

Base 10.^a

Se mantendrán el concepto de la propiedad y la división de las cosas, el principio de la accesión y de copropiedad con arreglo a los fundamentos capitales del derecho patrio, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, como las aguas, las minas y las producciones científicas, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos para incluirlo en el Código.

Base 11.^a

La posesión se definirá en sus dos conceptos, absoluto o emanado del dominio y unido a él, y limitado y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distinción en las normas y medios de adquirirla, estableciendo los peculiares a los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesión fuera del caso de indivisión, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la autoridad pública, las presunciones a su favor, la percepción de frutos, según la naturaleza de éstos, el abono de expensas y mejoras y las condiciones a que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

Base 12.^a

El usufructo, el uso y la habitación se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su división, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley, como supletoria a la determinación individual; se declararán los derechos del usufructuario en cuanto a la percepción de frutos, según sus clases y situación en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que puedan servir a la resolución de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de las minas, montes, plantíos y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripción, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de él, y modos naturales y legítimos de extinguirse todos esos derechos, con sujeción todo ello a los principios y prácticas del derecho de Castilla, modificado en algunos importantes extremos por los principios de la publicidad y de la inscripción contenidos en la legislación hipotecaria novísima.

Base 13.^a

El título de las servidumbres contendrá su clasificación y división en continuas y discontinuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, y legales y voluntarias por el origen de su constitución, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto a los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente y modo de extinguirlas. Se definirán también en capítulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materia de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará, a tenor de lo establecido en la base 1.^a la incorporación al Código del mayor número posible de disposiciones de las legislaciones de Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas.

Base 14.^a

Como uno de los medios de adquirir, se definirá la ocupación, regulando los derechos sobre los animales domésticos, hallazgo casual de tesoro y apropiación de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de Caza y Pesca, haciéndose referencia expresa a ellas en el Código.

CÓDIGO CIVIL

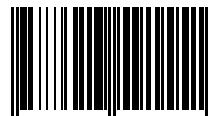
La presente obra contiene, como norma fundamental, el texto completo del Real Decreto de 24 de julio de 1889, por el que se publica el Código Civil, debidamente actualizado, concordado y con un completo índice analítico.

La obra incluye además:

- Ley de Bases de 11 de mayo de 1888, por la que se autoriza al Gobierno para publicar un Código Civil con arreglo a las condiciones y bases establecidas en la misma. (Gaceta Madrid del 22)

PVP 9,95 €

ISBN: 978-84-1359-155-1



9 788413 591551